

# Paternidad y aborto legal. Consecuencias éticas

En España, durante las primeras 14 semanas de embarazo, la decisión de tener un hijo o no tenerlo corresponde solo a la mujer, que podrá compartir o no la decisión según su conveniencia.

**Ley Orgánica 2/2010** de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo:

## Artículo 13. Requisitos comunes:

**Tercero.**—Que se realice con el **consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada** o, en su caso, del representante legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica.

## Artículo 13. Requisitos comunes:

**Cuarto.**—En el caso de las mujeres de 16 y 17 años, el consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo **les corresponde exclusivamente a ellas** de acuerdo con el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad.

## **Artículo 14.** Interrupción del embarazo a petición de la mujer.

Podrá interrumpirse el embarazo dentro de las *primeras catorce semanas* de gestación a petición de la embarazada, siempre que concurren los requisitos siguientes:

## Artículo 14. ...

- a) Que se haya informado a la mujer embarazada sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad, en los términos que se establecen en los apartados 2 y 4 del artículo 17 de esta Ley.

## Artículo 14. ...

**b)** Que haya transcurrido un plazo de al menos tres días, desde la información mencionada en el párrafo anterior y la realización de la intervención



El hombre no está contemplado en la ley,  
ni como pareja, amigo, marido,  
progenitor genético o lo que sea.

El hombre no existe para la Ley  
Orgánica 2/2010.

Pregunta:

¿Es siempre ser padre lo mismo que ser progenitor genético, o viceversa?

La respuesta es contundente: No .

Sin embargo, por defecto y legalmente, ser padre SÍ es lo mismo que progenitor genético.

En España, nuestro sistema busca la adecuación de la filiación jurídica a la realidad biológica, esto es, que quien sea el progenitor biológico sea tenido por padre legal.

La figura del **progenitor genético**, como figura diferenciada de los **padres legales**, no tiene ningún reconocimiento legal.

No existe el concepto legal de progenitor genético.

¿Quiénes son los progenitores genéticos de un nacido o de un feto?

Son los que le transmiten su carga genética al óvulo descendiente.

La carga genética, por ahora, proviene solo de un hombre y de una mujer.

*El País*, 3 febrero 2015:

## **REPRODUCCIÓN ASISTIDA**, PABLO GUIMÓN, JAIME PRATS. Londres / Valencia 3 FEB 2015 - 13:04 CET

**Reino Unido da luz verde al primer bebé con tres padres genéticos**

**La técnica ayudará a cerca de 150 parejas que cada año pierden a sus bebés por enfermedades mitocondriales**

La Cámara de los Comunes británica ha aprobado esta tarde una legislación que autorizará una técnica de reproducción asistida que utiliza el ADN de tres personas. Esta técnica, que ha sido aprobada en la cámara baja con el voto a favor de 382 diputados frente a 128 en contra, **ha suscitado un enconado debate ético** y cuenta con la oposición de la Iglesia. Reino Unido se convertirá (tras la previsible aprobación en la Cámara alta) en el primer país que da luz verde a los llamados bebés de tres padres,[...]

¿Quiénes son los padres de los nacidos?

Son aquellos a los que la ley reconoce como padres, sean los progenitores genéticos o no:



# FILIACIÓN (“establecimiento de la paternidad”):

\***Matrimonial** (Por inscripción o por sentencia)

\***No matrimonial** (Art 120 del C.C.)

\***Adopción**

Una vez que la paternidad ha sido establecida, puede expedirse un orden de sostenimiento del hijo, y entramos en las obligaciones legales:

## Constitución española:

**art. 39.2:** Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. **La ley posibilitará la investigación de la paternidad**

**Real Decreto de 24 de julio de 1889**, texto de la edición del Código Civil mandada publicar en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo último **(Vigente hasta el 30 de Junio de 2017)**

### **Artículo 110**

El padre y la madre, aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles alimentos.

**Alexia Homs** ( 3 noviembre, 2015 a las 10:04) en una página web:

Hace 10 años tuve una relación, fruto de la cual quedé embarazada. El padre biológico no quiso saber nada de la hija que nació. Yo por mi parte no reclamé su paternidad, por lo que asumí mi rol de madre soltera. Hace una año conocí a otro hombre con el que me he casado hace poco. Mi marido quiere adoptar legalmente a mi hija. Mi ex amante se ha enterado y ahora va diciendo a sus familiares que la hija es suya y que va a iniciar el proceso de paternidad, pese a que en estos 10 años no se ha preocupado de mi hija. ¿Puede forzar mi ex amante el reconocimiento de su paternidad? ¿Invalidaría esta paternidad tardía la adopción de mi marido? **¿Puede una niña tener dos padres legales , uno biológico y uno adoptivo?**

¿Qué puede decidir una mujer, en exclusiva, durante las primeras catorce semanas de embarazo?

Puede decidir:

1º.- si continuar el embarazo o interrumpirlo, o sea, puede decidir si tener un hijo o no tenerlo.

Para esta decisión no tiene por qué contar con la participación del hombre.

2º.- en caso de continuar el embarazo, puede decidir si el hombre con el que tuvo relaciones sexuales sabrá que él es el progenitor genético de su hijo.



3º.- si el hombre del que quedó embarazada será el padre legal de su hijo, con las obligaciones que ello conlleva.

Esta decisión, podría obligar a realizar pruebas de paternidad si el hombre no acepta la decisión de la mujer.

¿Se derivarían obligaciones morales entre ambos progenitores en relación con la decisión de abortar o de continuar el embarazo?

**6 de marzo de 2016:**

El sector juvenil de la formación sueca **Partido Liberal del Oeste (LUF Vast)** quiere revolucionar las condiciones de paternidad en su país, y para esto propone permitir **que los hombres puedan negarse a aceptar la responsabilidad de ser padres** dentro de las 18 primeras semanas de embarazo.

Este lapso coincide con el período durante el cual una integrante del sexo femenino tiene derecho legal a abortar en Suecia.

"Esto significa que un hombre renuncia a los derechos y a las obligaciones de la paternidad", dijo el presidente de LUF Vast, Marcus Nilsen.

El denominado "**derecho al aborto legal para los hombres**" sugiere que el padre biológico no tendría que pagar la manutención de su hijo. Aunque esto también le impediría el derecho a conocerlo.

**El partido considera que su proyecto promoverá la igualdad de géneros, dándoles a los hombres la oportunidad de optar por no ser padres. Y además creen que la iniciativa también beneficiaría a las mujeres, ya que desde el primer momento ellas sabrían si un hombre está dispuesto a comprometerse a ser padre o no.**

[...]

En este sentido, el canal *SVT* ha publicado en su sitio web un artículo donde afirma que la propuesta del LUF Vast es insostenible, porque contradice la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la ONU.

**"Los derechos reproductivos del varón", Publicado el 7 de febrero de 2014 por Carlos Rodríguez Actualización 11/25/2015.**

**1.1. Los hombres podrán renunciar a la paternidad.**

Una vez que la mujer les informe del embarazo, contarán con dos semanas para decidir si aceptan o no la paternidad del niño. La decisión es irrevocable. En caso de renuncia, el hombre deberá pagar a la madre una suma equivalente a tres veces el coste médico de un aborto, sea este dinero destinado a abortar o al cuidado del niño si la mujer decide tenerlo. La suma será un pago único y no recurrente.

*EL MUNDO* PABLO LÓPEZ BARBERO Berlín 31/08/2016

## **Alemania aprueba la ley que obliga a las madres a informar sobre la paternidad de sus hijos**

A partir de ahora, **las madres alemanas están obligadas a confesar a su cónyuge la paternidad de sus hijos en caso de que existan dudas al respecto.** Esta polémica ley, que interviene en lo más íntimo de la relación de los progenitores, fue aprobada por el Gobierno alemán con la intención, afirman, de que el **padre biológico contribuya a los gastos de manutención del niño en caso de disputas.** Así, si el considerado como padre resulta no ser el verdadero podrá reclamar la devolución del dinero destinado a la manutención al padre biológico.

Las técnicas de reproducción y la genética, en un futuro inmediato llevarán nuestras ideas y conductas morales al límite.

Las normativas legales con frecuencia se mal adaptan y suelen ir a remolque de las prácticas habituales.

No es una cuestión de hombres contra mujeres o viceversa.

Es un problema de cambios sociales acelerados que conllevan la necesidad de cambios morales rápidos.

Las respuestas, hasta ahora, son heterogéneas, dependiendo de factores como: la edad, el género, la clase social, etc., pero en general son respuestas conformadas en situaciones pasadas y que fácilmente nos puede ubicar como desorientados, "moralmente desfasados o inadecuados".

La piedra angular es la separación entre progenitores genéticos y padres o madres

madre a la que se implanta ovulo y resulta que no era suyo